

Asimismo y con carácter potestativo la presente resolución podrá ser recurrida en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 10 de enero de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Martínez Alonso.

**1206**

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se encomienda al Consejo Superior de Investigaciones Científicas la gestión de la participación española en la convocatoria UE 2005 del Programa EURYI.*

La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de acuerdo con el Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, es el órgano responsable de la orientación e impulso de las relaciones internacionales en las materias de su competencia y del impulso, la programación y la supervisión de las actividades del departamento en materia de investigación científica y tecnológica y de las actividades de los organismos públicos de investigación adscritos a la Secretaría de Estado.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), es un organismo público de investigación, autónomo, de carácter multisectorial y multidisciplinar, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia y que tiene, entre otras funciones, la de gestionar y ejecutar los programas nacionales y sectoriales, contribuir a la definición de los objetivos del Plan Nacional y colaborar en las tareas de evaluación y seguimiento de los mismos, así como asumir cualquier otra que le sea encomendada por la Administración competente.

El CSIC es el representante español en EUROHORCS (European Heads of Research Councils), organización en la que participan las principales instituciones de investigación de 14 países europeos. EUROHORCS ha decidido poner en marcha, en colaboración con la European Science Foundation (ESF), el Programa EURYI (European Young Investigators Awards), con el fin de contribuir a la construcción del Espacio Europeo de Investigación (EEI). Este programa tiene por objeto atraer a científicos jóvenes y destacados de todo el mundo para que desarrollen su trabajo en Europa.

De acuerdo con las condiciones previstas para el Programa EURYI, cada país participante contribuirá con una dotación financiera ajustada al número de candidatos que presente. En principio, en la convocatoria 2005 de este Programa la contribución financiera correspondiente a nuestro país se cuantifica en 560.000 €/año para cada convocatoria, y por un periodo de 5 años (duración de las ayudas que se concederán a los investigadores beneficiarios).

Teniendo en cuenta la contribución del Programa EURYI al desarrollo de la ciencia española, y de acuerdo con lo establecido en el apartado Tercero de la Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y Secretaría de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se encomienda al CSIC la gestión de la participación española en el Programa EURYI, el Secretario de Estado de Universidades e Investigación considera oportuno aprobar una Resolución estableciendo la decisión de participación de España en la tercera convocatoria del Programa EURYI (convocatoria 2005), continuando con la encomienda de gestión al CSIC.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Encomendar al CSIC la gestión de la participación española en la tercera convocatoria del Programa EURYI, para lo cual asumirá las siguientes tareas:

- a) Definir y organizar, en colaboración con la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, el proceso de participación, evaluación y selección de los candidatos que presente España a este Programa, de acuerdo con las condiciones acordadas por los países participantes.
- b) Gestionar el pago de la contribución española al Programa y de las ayudas que se concedan.
- c) Realizar el seguimiento científico-técnico, administrativo y económico de las ayudas concedidas.

Segundo.—El CSIC informará a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, a través de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, sobre la gestión de las actividades objeto de la presente encomienda.

Tercero.

1. El presupuesto total estimado para la participación española en la tercera convocatoria del Programa EURYI asciende a 2.800.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.000.711X del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2006 y las equivalentes de ejercicios posteriores de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aportándose 560.000 € en los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

2. La decisión de participación en sucesivas convocatorias del Programa EURYI será aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, en la que además se establecerá la contribución financiera española y la aplicación presupuestaria con cargo a la que se financiará.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de diciembre de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

**1207**

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.*

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en 14 de mayo de 1954, inserto en este Boletín Oficial del Estado del día 23 de iguales mes y año, se hace público para general conocimiento que el día 4 de septiembre de 2004 se ha producido en esta Real Academia una vacante de Académico de Número, en la medalla treinta y cuatro por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Antonio Millán Fuelles, adscrito a la Sección de Ciencias Filosóficas. En virtud del artículo 11 de los Estatutos de la Corporación se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las propuestas de candidatos habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia, dentro de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.E.

Segunda.—Cada propuesta deberá ir firmada por tres Académicos Numerarios.

Tercera.—Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos del candidato.

Madrid, 14 de noviembre de 2006.—El Académico Secretario, Marcelino Oreja Aguirre.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**1208**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar de tubos de vacío, marca Solardelight, modelo SLD-CT 12, fabricado por Cicero Hellas, S.A.*

EL captador solar de tubos de vacío Calpak 12 VTN fabricado por Cicero Hellas, S.A. fue certificado por Resolución de fecha 27 de noviembre de 2006 con la contraseña de certificación NPS-15506.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Solar de Light, S.L. con domicilio social en el Paseo de la Castellana, 166, 28046 Madrid, para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado escrito en el que Cicero Hellas, S.A. comunica que cede el uso de los datos de los colectores Calpak 12VTN a Solar de Light para que esta utilice su propia marca.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-15706, y con fecha de caducidad el día 27 de noviembre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 27 de noviembre de 2009.

Esta certificación se efectuará en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.